**PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744, SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL Y DEL CUMPLIMIENTO CORPORATIVO**

Las instrucciones del presente proyecto tienen por finalidad establecer un marco regulatorio que comprenda los fundamentos generales para la gestión del riesgo reputacional y del cumplimiento corporativo por parte de las mutualidades de empleadores de la Ley N° 16.744, teniendo presente el Dictamen N° 20.323, de 2018, de la Contraloría General de la República, sobre las atribuciones que esta Superintendencia posee para impartirles instrucciones en materias relacionadas con su Gobierno Corporativo.

La modificación contenida en esta Circular se enmarca en una visión de gestión de riesgo que debe ser implementada por los entes fiscalizados. De esta forma, la gestión del riesgo reputacional y del cumplimiento corporativo pasan a ser riesgos que las mutualidades deben considerar, tal como, se les ha instruido previamente respecto del riesgo operacional y de otros riesgos financieros.

Las mutualidades deberán establecer los lineamientos y determinar las medidas organizacionales y de control que garanticen una adecuada gestión de su riesgo reputacional y de su cumplimiento corporativo.

Para establecer un adecuado sistema de gestión del riesgo reputacional y del cumplimiento corporativo, el proyecto de circular considera los siguientes aspectos:

1. Se recomienda que el directorio, dentro de sus funciones, propicie la instauración de un marco adecuado para el monitoreo y la gestión de sus riesgos y se incorpora como un elemento de monitoreo, la función de conocer y aprobar los resultados obtenidos de la gestión de riesgos de la mutualidad.
2. Se instruye la implementación de políticas específicas para la gestión del riesgo reputacional y para la gestión del cumplimiento corporativo, cuya aprobación por parte del Directorio, se establece como recomendable, al igual que el contenido mínimo que se fija para ambas políticas.
3. Se modifica la definición de riesgo operacional para adecuarlo a la regulación de la gestión de los riesgos materia de este proyecto.
4. Se incorporan las definiciones de riesgo reputacional y de cumplimiento corporativo. Respecto de este último, se precisa que comprende tanto el “Cumplimiento legal y normativo”, como el “Cumplimiento organizacional” y que dentro de ese primer ámbito de cumplimiento, se debe considerar los mecanismos que permitan cumplir, en términos de forma y fondo, las instrucciones de esta Superintendencia.
5. Considerando los principales factores que inciden en el riesgo reputacional, se reitera la obligación de cumplir las instrucciones que en materia de auditoría interna se imparten en la Letra B, Título II, del Libro VII y de contar con un código de ética, conducta y buenas prácticas y de un Comité de Ética para mitigar la materialización de ese riesgo. Por último, se modifica el Anexo N°31 de la Letra C. Anexos, del Título II, del Libro IX. del Compendio, incorporando el plazo para el envío de la aprobación o modificación de las políticas de riesgo reputacional, y de cumplimiento corporativo.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, al correo electrónico isesat@suseso.cl.

|  |
| --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR QUE IMPARTE INSTRUCCIONES A LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES DEL SEGURO DE LA LEY N° 16.744, SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL Y DEL CUMPLIMIENTO CORPORATIVO** |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOSDE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |